

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00404-00
ACCIONANTE	GUILLERMO LUÍS VÉLEZ MURILLO
ACCIONADO:	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL-VENTANILLA ÚNICA DIGITAL
ACCIÓN	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “B”, en providencia de 18 de octubre de 2022, en la cual confirmó la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho el 05 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Eric

Firmado Por:
María Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81b1d37b47647a0ac02c5770d36622058309b4170346c453d62469d6f0732ea1
Documento generado en 19/10/2022 03:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00493-00
DEMANDANTE:	LUIS JAIME DIAZ MEDINA
DEMANDADO:	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL BOGOTA
ACCIÓN	TUTELA

Luis Jaime Díaz Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.245.351, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas ante la negativa de la entidad concernida de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para que el Despacho en el que labora pueda nombrar un reemplazo y así disfrutar del periodo vacacional al que tiene derecho.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Luis Jaime Díaz Medina**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.245.351, contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al Director Ejecutivo de Administración Judicial – Seccional Bogotá, **Pedro Alonso Mestre Carreño**, o a quien hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR al **Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá**, en razón a que de los hechos narrados se desprende que puede asistirle interés jurídico en las resultados del presente mecanismo de amparo. Por ende, **NOTIFÍQUESELE** la presente providencia para que, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de su notificación, se pronuncie acerca de los hechos narrados en el escrito de tutela y para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7535786a206e13ab69ce82cb336b37883bdfea9aa7e6106520338281b0384**

Documento generado en 19/10/2022 11:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00495-00
DEMANDANTE:	EMILIANO ANTONIO MAPE SÁNCHEZ
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ACCIÓN	TUTELA

Emiliano Antonio Mape Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.203.166, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y acceso a cargos públicos por concurso de mérito, por cuanto, según aduce, se inscribió “cargo de Profesional Especializado Grado 13, Código 2028, Número OPEC 169951, con asignación salarial \$3.788.145, empleo ubicado en el Ministerio del Interior”, pero fue inadmitido por cuanto no se tuvo en cuenta la certificación laboral aportada.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Emiliano Antonio Mape Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.203.166, contra la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Comisión Nacional del Servicio Civil**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al **Ministerio de Interior**, por tener interés directo en las resultas del presente contradictorio.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **Jorge Alirio Ortega Cerón**, al Ministro de Interior, **Alfonso Prada Gil**, y al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **Ricardo García Duarte**, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la inadmisión del actor para el concurso de méritos para proveer el cargo de Profesional Especializado Grado 13, Código 2028, Numero OPEC 169951, con asignación salarial \$3.788.145, empleo ubicado en el Ministerio del Interior.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

G.A.R.B

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875476d20c3d9e63d33ac2087540bd2d18dfb4f8fae4553a1a5a03670d109ac6**

Documento generado en 19/10/2022 04:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>